

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO ZAMORA

PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA
DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES NOMINALES MUNICIPALES
**LEON OJEDA, JORGE ORTEGA, FRANKLIN VELASQUEZ, HUGO RUÍZ, SILFREDO
RUBINO, NINOSKA URBAEZ, ISRAEL GONZÁLEZ**

.....
2013 – 2017.

CONTENIDO

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- MARCO LEGAL.
- 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
- 4.- CONTENIDO ADMINISTRATIVO.
- 5.- CONSTRUCCIÓN DEL PODER POPULAR.
- 6.- COMPROMISO PROGRAMÁTICO DEL CANDIDATO POSTULADO

1.- INTRODUCCIÓN

En el ámbito geográfico del Municipio Zamora del Estado Miranda se, ubicados (2) Parroquias: Guatire y Bolívar. Cada una, tiene sus propias características en materia de cultura, y desarrollo socio-productivo. De allí que se observen zonas urbanizadas con alta densidad poblacional y áreas con escasas población.

Desde la perspectiva político-administrativa, **los Candidatos al Concejales municipales: Leon Ojeda, Jorge Ortega, Franklin Velásquez, Hugo Ruíz, Silfredo Rubino, Ninoska Urbaez, Israel González.** proponen desarrollar en el Municipio Zamora, el poder participativo de la ciudadanía zamorana en el diseño de la sociedad que se exprese por medio de valores como la convivencia, la libertad, tolerancia, calidad de vida, seguridad ciudadana y social, el respeto y la justicia en un ambiente auténticamente democrático; de acuerdo con el marco legal contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes que se derivan de ella, como la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos, entre otras.

En consecuencia, desde el punto de vista estratégico municipal , y desde las áreas de trabajo de los candidatos a Concejales ya citado, se comprometen a impulsar la potencialidad social, económica, cultural, productiva y política de del Municipio Zamora.

2.- MARCO LEGAL:

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Título IV. De La Organización Del Poder Público Municipal. Capítulo III
Organización y Funciones del Concejo Municipal

Artículo 92. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Artículo 95. Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.
6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.

8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.
10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.
13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.
14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.
15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.

16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables

Capítulo V. Del Consejo Local de Planificación Pública

Artículo 110. El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de integrar al gobierno municipal y a las comunidades organizadas en el proceso de planificación e instrumentación del desarrollo del Municipio.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la ley especial y en la respectiva ordenanza, de conformidad con la normativa de planificación correspondiente.

3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Cada Municipio venezolano es la unidad política primaria de la organización nacional, con personalidad jurídica, autonomía y con un gobierno democrático. Su fortalecimiento, es un mandato de la Constitución, la cual impone, en su artículo 4°, el desarrollo del Estado Federal y Descentralizado.

En este sentido, El Concejal Municipal es un generador de alternativas para resolver soluciones a los problemas del pueblo, sobre todo de los más necesitados, a través de la organización para el desarrollo social, cultural y económico de las comunidades.

En este contexto, el Municipio Zamora del Estado Miranda representa el autogobierno y la soberanía de los vecinos de las Parroquias de Guatire y Bolívar. El Alcalde, es la principal figura ejecutiva local, es quien da la cara a la población que espera respuestas efectivas a sus demandas.

Pero, los Concejales poseen un rol fundamental en los destinos del municipio, dado que ellos son los responsables a contribuir con la construcción de una base jurídica que regule y promueva la convivencia vecinal y el desarrollo integral del Municipio. **Los**

Candidatos al Concejales municipales: Leon Ojeda, Jorge Ortega, Franklin Velásquez, Hugo Ruíz, Silfredo Rubino, Ninoska Urbaez, Israel González. se

comprometen a realizar una excelente gestión y legislativa, acorde a la nueva institucionalidad democrática local que propone el candidato a Alcalde David García para el período de gobierno 2013-17

4.- CONTENIDO ADMINISTRATIVO:

En materia de los procesos administrativos, **los Candidatos al Concejales municipales: Leon Ojeda, Jorge Ortega, Franklin Velásquez, Hugo Ruíz, Silfredo Rubino, Ninoska Urbaez, Israel González.** vigilarán todo lo relativo a la construcción de obras, adquisición de bienes y servicios, así como también, denunciar cualquier irregularidad que durante o después de su desarrollo se detecte.

De igual manera, Vigilarán por una buena ejecución presupuestaria y del manejo del patrimonio municipal, Revisarán las ordenanzas municipales vigentes; así como los planteamientos de privatización y planificación pública, que tenga que ver con el desarrollo local; Impulsarán las transferencias presupuestarias en la medida que el presupuesto, la constitución y las leyes lo permitan, a fin de lograr un mejordesarrollo en materia de salud, deportes, cultura, servicios públicos, educación y desarrollo económico entre otros.

5.- COMPROMISO PROGRAMÁTICO DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES:

En correspondencia con lo expresado en los principios fundamentales y contenido administrativo; **los Candidatos al Concejales municipales: Leon Ojeda, Jorge Ortega, Franklin Velásquez, Hugo Ruíz, Silfredo Rubino, Ninoska Urbaez, Israel González,** se comprometen:

5.1.-Garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos y de los programas sociales dirigidos a la población más pobre y vulnerable del Municipio.

5.2.-Ejercer un gobierno y una legislación basados en la participación, cercanía e inclusión de los vecinos, consejos comunales y demás organizaciones sociales del Municipio, para la solución de los problemas, en especial de los más pobres, liderando y promoviendo el ejercicio de la seguridad, la solidaridad y la corresponsabilidad ciudadana.

5.3.-Promover el desarrollo económico local como vía para el emprendimiento, la creación de empleos de calidad y la economía social, pilares fundamentales para generar ingresos para el Municipio Zamora e impulsar el progreso de la gente.

5.4.-Conducir una gestión basada en la defensa y el eficiente manejo de los recursos fiscales, la generación de recursos propios, la transparencia y la rendición de cuentas como guía para la promoción de la confianza entre el gobierno municipal de Zamora y sus habitantes.

5.5.- A impulsar el bienestar de todos los habitantes del Municipio Zamora

5.6.- Articular políticas con la Gobernación del Estado Miranda a fin de estimular, controlar, reforzar y consolidar las actividades económicas, sociales y culturales.

5.7.- Mejorar la movilidad, el sistema de transporte local; urbano y suburbano

5.8.-Ampliar la oferta de espacios públicos a fin revalorizarlos y ganarlos a través del desarrollo de actividades culturales y educativas.

5.9.- Renovar el sistema de seguridad a través del rescate de los valores, respeto a las normas y creación de cultura ciudadana.

5.10.-Ampliar y mejorar la cobertura y calidad de los servicios en redes, la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, educación, áreas verdes y fuentes de empleo

5.11.-Estimular y fortalecer la agricultura sustentable en el centro poblado de la Parroquia Bolívar.

Por todo lo expuesto **los Candidatos al Concejales municipales: Leon Ojeda, Jorge Ortega, Franklin Velásquez, Hugo Ruíz, Silfredo Rubino, Ninoska Urbaez, Israel González.** se comprometen ante los ciudadanos zamoranos a rescatar y defender un Municipio democrático, que enfrente los problemas de la gente. Para ello, será necesaria cumplir con todos los aspectos señalados en el presente documento.